



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Asesoría Jurídica General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid" normativa que se entiende aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El texto del Reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE VALLADOLID

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 143 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 1996, y demás disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento de Valladolid crea la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid como órgano especial de administración para el ejercicio y gestión de las competencias que se le asignan, con sujeción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la legalidad vigente.

Artículo 2.

El objetivo de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid es fomentar la Innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra ciudad, la retención y atracción del talento a Valladolid, la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios y la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial local.

Artículo 3.

1. Para conseguir el referido objetivo, la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico asume la gestión y realización de actividades en las siguientes materias:

Empleo:

- a) Actuaciones para la recualificación profesional de los recursos humanos del municipio, prestando especial interés a los desempleados, mejorando su empleabilidad y adaptándolos a las nuevas necesidades del mercado laboral.



- b) Medidas para el fomento del espíritu emprendedor en todas las etapas educativas. Las medidas que afecten al colectivo universitario serán acordadas con la Universidad de Valladolid.
- c) Apoyo a los emprendedores a través del asesoramiento, la formación y la puesta a disposición de recursos económicos y financieros.
- d) Colaboración con otras Administraciones Públicas y entes del sector público para favorecer el mantenimiento y la creación de empleo de calidad en Valladolid.
- e) Fomentar la Responsabilidad Social Empresarial en las pequeñas y medianas empresas.

Inversión:

- f) Proyectos para la dinamización del tejido empresarial local y para la captación de nuevas inversiones que aporten valor añadido a la ciudad, e información a las empresas interesadas en instalarse en Valladolid, facilitando el proceso de identificación de espacios, su selección, así como el impulso del procedimiento administrativo para que la implantación sea efectiva.
- g) Internacionalización de la imagen de ciudad, y apoyo para la captación de financiación exterior para desarrollar proyectos en la ciudad.
- h) Programa de rentabilización del patrimonio municipal, para la puesta en valor del mismo.
- i) Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones, en especial, los relativos al Parque Agroalimentario y Puerto Seco de Valladolid.
- j) Oficina del coche eléctrico para la coordinación y promoción de todas las iniciativas municipales, y de entidades públicas y privadas, relativas al fomento de la movilidad eléctrica, así como todos aquellos proyectos destinados a la dinamización en nuestra ciudad de un sector empresarial vinculado a los productos y servicios que se generen alrededor de movilidad sostenible.

Innovación:

- k) Actuaciones para fomentar la cultura de la innovación entre los ciudadanos de Valladolid y su tejido económico, promoviendo procesos de innovación colaborativa.
- l) Promoción de los espacios y equipamientos existentes o de nueva creación de la ciudad de Valladolid, dirigidos a acoger actuaciones empresariales innovadoras, iniciativas científico-tecnológicas avanzadas, actividades de difusión pública de la innovación, y de generación e intercambio de conocimiento.
- m) Proyectos de participación en la iniciativa Smart City u otras iniciativas similares que tengan por objeto la colaboración público privada para facilitar los procesos de innovación aplicada al desarrollo sostenible de la ciudad.

Información:

- n) Observatorio Urbano de Valladolid, con el objetivo de facilitar la disponibilidad de determinados datos de forma libre a los ciudadanos.



- o) Información municipal al ciudadano; con atención especializada en innovación e iniciativas empresariales y en la captación de ayudas, asesorando en la preparación de proyectos, remitiendo a los interesados a los organismos especializados existentes.

2. Además de las actuaciones enumeradas con anterioridad la Agencia promoverá cuantas acciones faciliten el logro de sus objetivos.

Artículo 4.

La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid desarrollará su actividad como órgano especial sometido a los procedimientos de fiscalización y control del Ayuntamiento de Valladolid del que forma parte.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid

Artículo 5.

La dirección y la administración de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid se lleva a cabo a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.
- c) El Gerente.

CAPÍTULO PRIMERO.–DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.

1. El Consejo de Administración es un órgano colegiado de deliberaciones y decisión, con capacidad de informe, propuesta y resolución, según los límites competenciales fijados en el presente Reglamento.

2. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, tres miembros designados por la Junta de Gobierno Local de entre sus integrantes y un representante de cada uno los Grupos Municipales de la Corporación Municipal que no pertenezcan al Grupo (o Grupos) de Gobierno municipal.

Podrán asistir a las deliberaciones, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración, el Interventor, el Gerente, el Coordinador de Políticas de Empleo, y la Dirección del Área Municipal que tenga adscritas las competencias sobre la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

El Presidente podrá requerir la asistencia a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, de aquellos técnicos municipales cuya participación, con carácter general o en algún asunto concreto, se estime oportuna y conveniente.

Artículo 7.

Los miembros del Consejo de Administración cesarán por revocación del Grupo Político que les designó o de la Junta de Gobierno.



Artículo 8.

El Consejo de Administración obtendrá las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, correspondiéndole en especial las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento del Gerente.
- b) Proponer a la aprobación del órgano competente, la relación de puestos, *funcionarios o laborales*, adscritos al servicio.
- c) Proponer el presupuesto anual de la Agencia a la Junta de Gobierno.
- d) Proponer al órgano competente la aprobación de los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas y privadas relacionadas con las tareas de la Agencia, siempre que los mismos supongan un compromiso de gasto para ésta.
- e) Proponer al órgano competente la contratación y concesión de subvenciones que proceda en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aprobar los programas de actuación con carácter anual y/o plurianual que se diseñen, así como la aprobación de la estructura organizativa definitiva según su actuación.
- g) Aprobar la memoria anual sobre la gestión de la Agencia, de la que dará cuenta al Pleno Municipal.
- h) Las demás funciones que le atribuya específicamente el Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno, y guarden relación con el funcionamiento o fines de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

Artículo 9.

El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre. Podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las sesiones del Consejo serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las que tengan carácter de urgencia, que en todo caso deberá motivarse y se ratificará por el Consejo. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y en su caso votación, deberán estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado al comienzo de la sesión con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a percibir asignación económica alguna por asistencia a las sesiones.

Artículo 10.

Para la constitución válida del Consejo de Administración se requiere como mínimo la asistencia de la mitad del número legal de sus miembros. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum establecido la sesión se celebrará en segunda convocatoria. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria



posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO SEGUNDO.–EL PRESIDENTE

Artículo 11.

El Presidente del Consejo de Administración será el Alcalde, y por delegación, el miembro de la Junta de Gobierno que ostente las competencias relativas a la Agencia, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la superior representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, fijar los asuntos a tratar y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir las deliberaciones.
- d) Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Impulsar la actividad de la Agencia.

CAPÍTULO TERCERO.–EL GERENTE

Artículo 12.

El Gerente de la Agencia será designado por el Alcalde, a propuesta del Consejo de Administración.

Serán funciones del Gerente:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto, formulando las propuestas de resolución de los asuntos competencias del Consejo a incluir en el orden del día.
- b) Ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Representar administrativamente a la Agencia.
- d) Organizar, dirigir e inspeccionar la actividad y el personal de la Agencia, bajo la dirección del Presidente.
- e) Redactar la memoria anual del ejercicio.
- f) Preparar el Presupuesto anual.
- g) Realizar estudios y propuestas en relación con los fines y funciones propios de la Agencia.
- h) Las que específicamente le delegue el Consejo.



CAPÍTULO 4.–OTROS ÓRGANOS

Artículo 13.

Existirá un Consejo Asesor formado por los siguientes miembros del Consejo Social de la Ciudad de Valladolid:

- Un representante de la Universidad de Valladolid.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid.
- Un representante del Consejo Local de la Juventud.
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y designados por ellas.
- Un representante de cada una de las dos Federaciones de Vecinos y Consumidores de Valladolid.
- Un Representante de la Confederación Vallisoletana de Empresarios.
- Dos expertos independientes.
- Un asesor de la Fundación Parque Científico.

Además, formarán parte de este Consejo Asesor, un representante de las Administraciones Estatal, Autonómica y Provincial.

Se convocará el Consejo Asesor para ser oído por el Consejo de Administración, en relación con programas de actuación de carácter anual y/o plurianual que se diseñen por la Agencia y siempre que sea conveniente, a petición del Presidente o de dos tercios de los miembros del referido Consejo de Administración.

Artículo 14.

Corresponde desempeñar las funciones de Secretaría General e Intervención General de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico a los titulares de dichos puestos en el Ayuntamiento o funcionarios en quienes deleguen.

TÍTULO TERCERO

Organización Administrativa

Artículo 15.

La estructura administrativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico se propondrá por el Consejo de Administración al órgano decisorio competente para su aprobación; y, conforme a las normas establecidas en la legislación general de régimen local, responderá a los principios que rigen la actuación administrativa, debiendo ser la adecuada para que la Agencia pueda dar cumplimiento a las funciones que se le asignan.



TÍTULO CUARTO

Personal de la Agencia

Artículo 16.

1. El personal de la Agencia podrá ser funcionario o personal contratado laboral del Ayuntamiento, adscrito a la Agencia por decreto de la Alcaldía, y permanecerá en situación de servicio activo a todos los efectos.

2. Estará sujeto al régimen general y a la normativa legal y reglamentaria vigente y de aplicación a todo el personal municipal, sin perjuicio de su adscripción funcional a la Agencia y percibirá sus emolumentos con cargo al presupuesto municipal.

TÍTULO QUINTO

Régimen jurídico

Artículo 17.

La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid debe acomodar su actuación a la legislación de régimen local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Artículo 18.

Los actos y acuerdos de los órganos de la Agencia son ejecutivos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia, así como en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 19.

Contra las resoluciones definitivas de los órganos de la Agencia, que agotan la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria.

La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, integrará los servicios hasta el momento prestados por el Instituto Municipal de Empleo, que quedará extinguido desde la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de junio de 2012.–El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.